Ley del 4 de noviembre de 1925

Puerto.- Denomínase "Puerto Grether" el que se funde en el río Ichilo.

FELIPE GUZMAN,

Presidente Provisorio de la República

Por cuanto:el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.-Se Denominara Puerto Grether el que ha de fundarse en el río Ichilo, en la localidad ya señalada por los estudios llevados a cabo por la comisión respectiva.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 29 de octubre de 1925.

ADOLFO MIER.-Favio Abastoflor. Damián Z. Rejas, S.S.- Salomón A. Nogales, D.S.- L. Herrero,D.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.- La Paz, a 4 de noviembre de 1925.

F. GUZMAN.-*N. Fernandez V.*